



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2020-00009-00 D.C

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0486

1

En atención a la constancia secretarial y revisada las diligencias de la referencia se encuentra en secretaría pendiente de que la parte demandante impulse el proceso; como es la de adelantar ante la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá, las actividades pertinentes para el perfeccionamiento del secuestro del vehículo de placas MMD 108 para el cual fuimos comisionados por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, con facultad para sub comisionar, encargo que le fue comunicado mediante despacho comisorio 050 del 26 de noviembre del 2020 a dicha Subsecretaría (No. 04 exp) y remitida a esa dependencia el 11 de diciembre de la misma anualidad (No 05 exp).

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se **REQUERIRÁ** al sub comisionado para que nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09e73416f022b84fd5014b5bc7b17f5e81d99cdf14bf32814b8f1436b6d0bb1**

Documento generado en 16/05/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>